



ACTAPLE 10/15

**ACTA 10/15 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE ORGANIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO
CELEBRADA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2015**

MIEMBROS ASISTENTES

D. JOSÉ LÓPEZ CARRIZO
D. JUAN FRANCISCO RAMÍREZ VOS
D^a. MARÍA CONCEPCIÓN ZARCO PÉREZ
D. JULIÁN GARRIDO MORENO
D^a. LORENA CANTARERO RAMÍREZ
D^a. RIÁNSARES PÉREZ NAVARRO
D. RAÚL AÑOVER ORTEGA
D. JOSÉ VÍCTOR HONTANA HERNÁNDEZ
D^a. MARÍA JESÚS BONILLA DOMÍNGUEZ
D. LUIS ANTONIO LOECHES BELINCHÓN
D. JOSÉ BENITO NARANJO OLIVAS
D^a. ANA M^a SOLEDAD MASSÓ HERAS
D^a. VERÓNICA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
D. VICENTE GARCÍA PÁRRAGA
D. JUAN VICENTE MORENO PARRA
D^a. CAROLINA REY ÁLVARO
D. JUAN MANUEL HONTANA PÁRRAGA

SECRETARIO GENERAL

D. JOSÉ LUIS VEIGA SIERRA

En la Ciudad de Tarancón (Cuenca), siendo las veintiuna horas del día treinta de junio de 2015, se reunieron, asistidos de mí, el Secretario General de la Corporación, los Sres. Concejales que han resultado electos en las elecciones locales celebradas el día 24 de mayo de 2015 y convocadas por Real Decreto 233/2015 de 30 de marzo que al margen se relacionan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria constitutiva de la Corporación conforme a lo prevenido en los artículos 195 de la Ley Orgánica 5/1985 de 19 junio del Régimen Electoral General y 37.1 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre. Todos han sido convocados por el Sr. Alcalde cumpliendo las formalidades de rigor.

**PRIMERO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE
CONSTITUCIÓN DE LA CORPORACIÓN CELEBRADA EL DÍA 13 DE JUNIO DE 2015.**

Da la palabra el Sr. Alcalde a la portavoz del Grupo Popular que entiende al igual que D^a Carolina Rey Álvaro que corresponde intervenir en primer lugar al Grupo minoritario.

D^a. M^a Jesús Bonilla Domínguez, portavoz del Grupo Popular pide se incluya en el acta sus palabras en las que felicitaba al nuevo Alcalde en nombre del Grupo Popular, a su familia, a todo el Grupo Socialista y a todos los vecinos de Tarancón que le han apoyado.

Que desde el Grupo Popular van a estar, como siempre han estado, al servicio de todos los ciudadanos de Tarancón.

Reitera el compromiso de todos los Concejales de su Grupo de trabajar por y para Tarancón. Y, por supuesto, desde la más absoluta lealtad a todos los



taranconeros.

Con esta inclusión se entiende por aprobada, por unanimidad, el acta de la sesión anterior.

SEGUNDO: CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA EN MATERIA DE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE, MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DELEGACIONES.

El Sr. Alcalde da la palabra al Sr. Secretario General, que procede a dar cuenta de las resoluciones que han sido dictadas que son las siguientes:

“DECRETO DE ALCALDÍA

NÚMERO: SECR/050/2015

FECHA: 30 de junio de 2015

ASUNTO: Delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local

ANTECEDENTES

Siendo que el artículo 20. 1.b) de la Ley 7/1.985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que la Junta de Gobierno existe en todos los Municipios con población superior a 5.000 habitantes y atendido que éste órgano carece de competencias propias, procede darle contenido competencial mediante la delegación de las competencias que a actual legislación de Régimen Local atribuye a la Alcaldía.

El artículo 21.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2.003 de 16 de diciembre, dispone que el Alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los apartados a), e), j), k), l) y m) del número 1 de este artículo. No obstante, podrá delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las atribuciones contempladas en el apartado j)

En su virtud, mediante el presente DECRETO acuerdo cuanto sigue:

PARTE DISPOSITIVA

Se delegan en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias:

1) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado.

2) Disponer gastos cuyo importe supere las cuantías establecidas por la ley para considerar un contrato como menor y que no sean de competencia del Pleno.



3) Concertar operaciones de crédito con exclusión de las contempladas en el artículo 177.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2.004 de 5 de marzo, siempre que aquellas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por ciento de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

4) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla de personal aprobados por el Pleno.

5) Aprobar la distribución de las retribuciones complementarias del personal que no sean fijas y periódicas.

6) Acordar las sanciones del personal, con excepción de la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral.

7) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

8) Sancionar las faltas por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

9) Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere las cuantías establecidas por la ley para considerar un contrato como menor y no exceda el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

10) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

11) La adquisición de bienes y derechos cuando su importe supere las cuantías establecidas por la ley para considerar un contrato como menor y no exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni los tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el presupuesto.

La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto.

12) El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno. Ello no obstante, el Alcalde podrá, en casos de urgencia



debidamente motivados, ejercer esta competencia concediendo licencias mediante Decreto y dando cuenta a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.

El régimen de estas delegaciones, atendido a lo dispuesto en la propia Ley 7/1.985, Real Decreto 2568/1986, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su artículo 13, será el siguiente:

- El acuerdo de delegación surtirá efectos desde el día de hoy.
- Dicho acuerdo habrá de publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca.

La Junta de Gobierno Local no podrá delegar las competencias delegadas.”

“DECRETO DE ALCALDÍA

NÚMERO: SECR/038/2015

FECHA: 17 de junio de 2015

ASUNTO: Delegaciones de Área en Concejales.

ANTECEDENTES

El Artículo 43.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales dispone que “el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Comisión de Gobierno y, donde ésta no exista, en los Tenientes de Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenecieran a aquélla Comisión.

Las delegaciones genéricas se referirán a una o varias áreas o materias determinadas, y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.”

En su virtud, mediante el presente Decreto se acuerda lo siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

PRIMERO: Se establecen las siguientes Delegaciones de Área en los Concejales que a continuación se indican:

CONCEJAL	ÁREA DE DELEGACIÓN
Dº. RIÁNSARES PÉREZ NAVARRO	AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE
Dº. LORENA CANTARERO RAMÍREZ	PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO,



	MUJER Y TURISMO
D. JUAN FRANCISCO RAMÍREZ VOS	SERVICIOS SOCIALES Y SANIDAD
D. JUAN FRANCISCO RAMÍREZ VOS	PERSONAL
D. JULIÁN GARRIDO MORENO	URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS
D. JULIÁN GARRIDO MORENO	SEGURIDAD CIUDADANA
D. JOSÉ VÍCTOR HONTANA FERNÁNDEZ	DEPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD
D. RAÚL AÑOVER ORTEGA	CULTURA Y EDUCACIÓN
D ^a . M ^a . CONCEPCIÓN ZARCO PÉREZ	PARTICIPACIÓN CIUDADANA, JUVENTUD Y FESTEJOS

Las referidas delegaciones tendrán la consideración de delegaciones genéricas, abarcando tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, si bien **no podrán resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros**, debiendo aprobarse los acuerdos correspondientes por los órganos de gobierno (Junta de Gobierno o Alcaldía) o por el Pleno según el reparto de competencias vigente en cada momento. Los Sres. Concejales delegados gestionarán directamente el personal que se halle adscrito a cada una de las delegaciones, sin perjuicio de la coordinación de todos ellos, a estos efectos, con el Concejal-Delegado de Personal y Régimen Interior y sin menoscabo del desempeño de la jefatura superior de todo el personal por parte de esta Alcaldía.

SEGUNDO: Las anteriores delegaciones tendrán efecto desde el día de hoy.

TERCERO: El Sr. Alcalde asumirá el área de Hacienda, Cuentas y Control Económico.

CUARTO: Publíquese anuncio de las delegaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre, sin perjuicio de su notificación a los interesados."

"DECRETO DE ALCALDÍA

NÚMERO: SECR/037/2015

FECHA: 17 de junio de 2015

ASUNTO: Nombramiento de Tenientes de Alcalde.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Dispone el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que "Los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde, siendo libremente designados y removidos por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, de entre los Concejales."

En idénticos términos se expresa el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de



1986, diciendo que "Los Tenientes de Alcalde serán libremente nombrados y cesados por el Alcalde entre los miembros de la Comisión de Gobierno -(hoy Junta de Gobierno)- y donde ésta no exista, de entre los Concejales."

SEGUNDO: En el día de hoy esta Alcaldía ha nombrado por Decreto a los Concejales que integrarán la Junta de Gobierno Local.

En su virtud y en el ejercicio de las competencias que me confiere la legislación vigente, por el presente Decreto, acuerdo cuanto sigue:

PARTE DISPOSITIVA

PRIMERO: Nombrar Tenientes de Alcalde a los Sres. Concejales que a continuación se relacionan:

Primer Teniente de Alcalde: D. JUAN FRANCISCO RAMÍREZ VOS.

Segundo Teniente de Alcalde: D. JULIÁN GARRIDO MORENO.

Tercer Teniente de Alcalde: D. RAÚL AÑOVER ORTEGA.

Cuarto Teniente de Alcalde: D. JOSÉ VÍCTOR HONTANA HERNÁNDEZ.

SEGUNDO: A los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, les corresponderá sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

TERCERO: Los anteriores nombramientos serán efectivos desde el día de hoy.

CUARTO: De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día de hoy."

Tanto **D^a. M^a Jesús Bonilla** (P.P.) como **D^a Carolina Rey Álvaro** (GANEMOS-IU) manifiestan darse por enteradas.

TERCERO: CONSTITUCIÓN DE GRUPOS Y DESIGNACIÓN DE PORTAVOCES.

Por el Sr. Secretario de la Corporación se da cuenta al Pleno de los escritos dirigidos al Sr. Alcalde sobre creación de los grupos políticos, resultando que se han constituido los que a continuación se detallan:

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL DE GANEMOS TARANCÓN IZQUIERDA UNIDA

MIEMBROS:

D^a. CAROLINA REY ÁLVARO

D. JUAN MANUEL HONTANA PÁRRAGA



PORTAVOZ: D^a. CAROLINA REY ÁLVARO
PORTAVOZ SUPLENTE: D. JUAN MANUEL HONTANA PÁRRAGA

GRUPO POPULAR

MIEMBROS:

D^a. MARÍA JESÚS BONILLA DOMÍNGUEZ
D. LUIS ANTONIO LOECHES BELINCHÓN
D. JOSÉ BENITO NARANJO OLIVAS
D^a. ANA M^a SOLEDAD MASSÓ HERAS
D^a. VERÓNICA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
D. VICENTE GARCÍA PÁRRAGA
D. JUAN VICENTE MORENO PARRA

PORTAVOZ: D^a. MARÍA JESÚS BONILLA DOMÍNGUEZ
PORTAVOZ SUPLENTE: D. LUIS ANTONIO LOECHES BELINCHÓN
PORTAVOZ SUPLENTE: D. JOSÉ BENITO NARANJO OLIVAS.

GRUPO SOCIALISTA

MIEMBROS:

D. JOSÉ LÓPEZ CARRIZO
D. JUAN FRANCISCO RAMÍREZ VOS
D^a. MARÍA CONCEPCIÓN ZARCO PÉREZ
D. JULIÁN GARRIDO MORENO
D^a. LORENA CANTARERO RAMÍREZ
D^a. RIÁNSARES PÉREZ NAVARRO
D. RAÚL AÑOVER ORTEGA
D. JOSÉ VÍCTOR HONTANA HERNÁNDEZ

PORTAVOZ: D^a. RIÁNSARES PÉREZ NAVARRO
VICEPORTAVOZ: D. RAÚL AÑOVER ORTEGA
3º PORTAVOZ: D^a. LORENA CANTARERO RAMÍREZ

D^a M^a Jesús Bonilla Domínguez (P.P.) admitiendo que es potestad de la Presidencia el orden de colocación de los concejales lamenta no se les haya informado así como tampoco del criterio que se ha seguido para cambiar el orden de intervención de los portavoces.

El punto es aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes.

CUARTO: CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

Procede el Sr. Secretario General a leer la propuesta de Alcaldía:



“Según dispone el artículo 38.b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver sobre los siguientes puntos: b) Creación y composición de las Comisiones informativas permanentes.

Por otra parte, según el artículo 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en los Municipios de más de 5.000 habitantes existirán órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los Concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno. Todos los grupos políticos integrantes de la Corporación tendrán derecho a participar en dichos órganos, mediante la presencia de Concejales pertenecientes a los mismos en proporción al número de Concejales que tengan en el Pleno.

El apartado e) de este mismo artículo dispone la existencia necesaria de la Comisión Especial de Cuentas.

Asimismo, el artículo 125.b) del R.O.F establece que:

a) El Alcalde o Presidente de la Corporación es el Presidente nato de todas ellas; sin embargo, la presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

b) Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.

En su virtud, formulo ante el Pleno la siguiente propuesta:

PRIMERO: Se crean las Comisiones Informativas Permanentes que a continuación se relacionan:

- 1) Comisión de Hacienda, Cuentas y Control Económico (Especial de Cuentas).
- 2) Agricultura y Medio Ambiente.
- 3) Promoción Económica, Empleo, Mujer y Turismo.
- 4) Servicios Sociales y Sanidad.
- 5) Personal.
- 6) Urbanismo, Obras y Servicios.
- 7) Seguridad Ciudadana.
- 8) Deporte, Movilidad y Accesibilidad.
- 9) Cultura y Educación.
- 10) Participación Ciudadana, Juventud y Festejos.

SEGUNDO: Estas Comisiones tendrán por objeto, en sus respectivas materias, el estudio e informe de los asuntos que hayan de ser sometidos a conocimiento del Pleno o de la Junta de Gobierno por delegación del Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes. Igualmente informarán aquellos asuntos de la



competencia propia de la Junta de Gobierno y de la Alcaldía que les sean expresamente sometidos a su conocimiento por decisión de aquéllas.

TERCERO: Las Comisiones creadas según los puntos anteriores tendrán la siguiente composición:

PRESIDENTE: El Sr. Alcalde.

VOCALES: .- Dos Concejales del Grupo Municipal Socialista.
.- Dos Concejales del Grupo Popular
.- Un Concejales del Grupo Político Municipal de Ganemos-Izquierda Unida.

La adscripción concreta a las distintas Comisiones de los miembros de la Corporación que deban formar parte de ellas en representación de cada Grupo se realizará mediante escrito del Portavoz dirigido a la Alcaldía, en el plazo de diez días hábiles, pudiendo designarse un suplente por cada titular, y del que se dará cuenta al Pleno."

Se aprueba por unanimidad de todos los miembros presentes.

QUINTO: CREACIÓN DE LA JUNTA DE PORTAVOCES Y PERIODICIDAD DE SUS REUNIONES.

Da la palabra el Sr. Alcalde al Sr. Secretario General para que proceda a leer la propuesta:

"Dispone el artículo 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que en los Municipios de más de 5.000 habitantes existirán órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno. Todos los grupos políticos integrantes de la Corporación tendrán derecho a participar en dichos órganos, mediante la presencia de Concejales pertenecientes a los mismos en proporción al número de Concejales que tengan en el Pleno.

En su virtud, formulo ante el Pleno la siguiente propuesta:

PRIMERO: Se crea la Junta de Portavoces como órgano complementario de la Corporación, con la finalidad de estudiar los asuntos que hayan de ser sometidos al Pleno y ser consultada por el Sr. Alcalde antes de la fijación del orden del día de las sesiones.

SEGUNDO: La Junta de Portavoces estará integrada por el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, que la presidirá, y por los Portavoces de los grupos políticos que la integran.

TERCERO: La Junta de Portavoces se reunirá ordinariamente diez días naturales previos a la celebración de sesión ordinaria del Pleno y extraordinariamente cuando sea convocada por su Presidencia."



Se aprueba por unanimidad de todos los miembros presentes.

SEXTO: PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO.

Es leída la propuesta por el Sr. Secretario:

“Dispone el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver sobre los siguientes puntos:
a) *Periodicidad de las sesiones del Pleno.*

Según el artículo 46.2.a) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en los Ayuntamientos de los municipios con una población entre 5.001 y 20.000 habitantes el Pleno celebra sesión ordinaria como mínimo cada dos meses.

Atendiendo a lo que prescriben las anteriores normas, por la presente propongo al Pleno la aprobación del siguiente

ACUERDO

El Pleno del Ayuntamiento celebrará sesión ordinaria en la última semana de cada mes natural, preferentemente en jueves, a las 20 horas en invierno y a las 21 horas en verano. En caso de que en la última semana no hubiese jueves, se celebrará en la penúltima semana, en el día que se disponga por la Alcaldía.

Cuando no existan asuntos de necesario sometimiento a Pleno, la sesión ordinaria se celebrará el mes natural siguiente, de acuerdo a las mismas circunstancias descritas con anterioridad, sin que en ningún caso se exceda la periodicidad máxima de dos meses establecida en la Ley.”

Se aprueba por unanimidad de todos los miembros presentes.

SÉPTIMO: DEDICACIONES EXCLUSIVAS Y PARCIALES DEL SR. ALCALDE Y CONCEJALÍAS CON DELEGACIÓN Y RETRIBUCIONES.

Toma la palabra el Sr. Secretario General para proceder a leer la propuesta:

“Dispone el artículo 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en la redacción dada al mismo por la Ley 14/2000 de 29 de diciembre, que los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo cuando se encuentren en situación de servicios especiales.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribución con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de



los Entes, Organismos y Empresas de ellos dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Según el apartado segundo de este mismo artículo 75 de la Ley 7/1985, los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

La Disposición Adicional Nonagésima de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2014 establece el régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales, señalando que de conformidad con lo previsto en el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y considerando lo dispuesto en el artículo 22 de la presente ley, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, será el que se recoge a continuación, atendiendo a su población:

(...)

10.001 a 20.000 Habitantes	50.000 euros
----------------------------	--------------

La Orden de 12 de marzo de 1.986 regula el alta y cotización al Régimen General de la Seguridad Social de los miembros de las Corporaciones Locales con dedicación exclusiva.

En su virtud, por la presente propongo al Pleno la aprobación de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Se reconoce el régimen de dedicación exclusiva del Sr. Alcalde, con una retribución bruta anual de 46.410,00 € al año, que se prorratearán por doce pagas mensuales más dos extraordinarias en los meses de junio y diciembre y será dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

SEGUNDO: Se reconoce el régimen de dedicación exclusiva, con una retribución bruta anual de 36.400,00 € al año, que se prorratearán por doce pagas mensuales más dos extraordinarias en los meses de junio y diciembre y será dado de alta en el Régimen



General de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, a los siguientes Concejales:

- 1) Al titular de la Primera Tenencia de Alcaldía y de las Delegaciones de Área de Servicios Sociales y Sanidad y Personal, D. Juan Francisco Ramírez Vos
- 2) Al titular de la Segunda Tenencia de Alcaldía y de las Delegaciones de Área de Urbanismo, Obras y Servicios y Seguridad Ciudadana, D. Julián Garrido Moreno.

TERCERO: Se reconoce el régimen de dedicación parcial, con efectiva dedicación de la mitad de la jornada una retribución bruta anual de 18.200,00 € al año, que se prorratearán por doce pagas mensuales más dos extraordinarias de los meses de junio y diciembre y serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda, a:

A la titular de la Delegación de Área de Participación Ciudadana, Juventud y Festejos, D^a. María Concepción Zarco Pérez.

CUARTO: Se reconoce el régimen de dedicación parcial, con efectiva dedicación de un tercio de la jornada y una retribución bruta anual de 12.138,00 € al año, que se prorratearán por doce pagas mensuales más dos extraordinarias de los meses de junio y diciembre y serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda, a:

A la titular de la Delegación de Área de Promoción económica, Empleo, Mujer y Turismo, D^a. Lorena Cantarero Ramírez.

QUINTO: a las retribuciones fijadas en los apartados anteriores se les aplicará en los meses de enero de cada año el incremento de retribuciones que para los empleados públicos se establezca en las distintas leyes de presupuestos generales del Estado.

SEXTO: Los presentes acuerdos tendrán efecto desde el día de su aprobación por el Pleno y permanecerán vigentes hasta tanto no sean revocados expresamente o se constituya una nueva Corporación.

SÉPTIMO: Publíquense los anteriores acuerdos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca."

D^a M^o Jesús Bonilla Domínguez (P.P.) hace, en primer lugar, una comparación entre la propuesta de su Grupo en el 2011 cuyo coste, dice, para las arcas municipales era de 122.600 euros y la que ahora presenta el Grupo Socialista que supone 195.000 euros. Lo que supone un incremento de 73.000 euros, algo que el Ayuntamiento no se puede permitir. Que la ley en este tema la ley marca techos altos pero uno tiene que saber qué esfuerzo le puede pedir a los ciudadanos y además debido a la situación económica del Ayuntamiento las partidas presupuestarias están comprometidas y muy justas.

En segundo lugar pregunta al Sr. Alcalde de donde va a sacar ese sobrecoste, si de despedir trabajadores, recortar servicios públicos o subir impuestos.



En todo caso ellos, dice, no aceptan la propuesta.

Dª Carolina Rey Álvaro (GANEMOS.IU) dice que ellos han sido el único Grupo político que, antes incluso de estar convocadas las elecciones, ya establecían las limitaciones en los sueldos públicos y los topes. Por lo que su postura no puede ser otra que votar en contra.

Manifiesta que también han visto, en estos quince días, las puertas de Alcaldía abiertas y gente que no tiene ningún inconveniente en atender a los ciudadanos y atenderles a ellos. Quiere pensar que esto va a seguir así.

Van a votar en contra por entender que el momento económico no está para asumir esas cantidades pero no porque entiendan que no son personas que van a dar todo de sí.

Le dice a Dª. Mº Jesús Bonilla que cuando ellos aprobaron sus liberaciones, sin diálogo con el resto de Grupos, parecía que el dinero debía de caer del cielo, porque era el peor momento económico y el resultado de su esfuerzo y capacidad y mérito se ha visto reflejado en las urnas.

Toma la **palabra Dª Riansares Pérez Navarro** (P.S.O.E.) empezando por decir que ellos proponen una liberación de 3,75 frente a 4,5 que tenía el Grupo Popular (2,5 en el Ayuntamiento y 2 en otras administraciones).

Continúa dando las cifras de los sueldos netos que ellos proponen que son 2.257,27 euros para el Alcalde, 1.861 para cada uno de los dos concejales liberados a tiempo completo, 1.021 euros para la concejala liberada a ½ jornada y 716 euros para la liberada 1/3 de jornada.

Argumenta la necesidad de estas liberaciones por ser imprescindibles para cumplir el programa que llevaban y que los ciudadanos han votado.

Interviene **Dª Mª Jesús Bonilla** (P.P.) diciendo que cuando ellos llegaron al Ayuntamiento no sabían en la situación que se encontraba. Continúa señalando que el Equipo de Gobierno socialista dijo que se debían 3 ó 4 millones y en realidad hubo que pagar 11 millones; aún así ellos pusieron cantidades que entendían ajustadas.

Que liberaron a cuatro personas (1 a jornada completa y 3 a media jornada) algo que les pareció ajustado.

Defiende la gestión realizada en su legislatura para la estabilización del Ayuntamiento y contesta a Dª Carolina Rey que ellos también atendieron a la gente.

Que no cuestiona, en ningún momento, que las personas que trabajen deban estar remuneradas, pero que el cumplimiento del programa no debe ser justificación para que haya más personas liberadas, porque la situación no lo permite.

Que la subida supone un 48 %, aproximadamente 63.000 euros y pregunta de dónde se va a quitar esa cantidad.



Termina diciendo que ellos desde su posición van a seguir trabajando para intentar llevar a cabo sus ideas.

D^a Carolina Rey Álvaro (GANEMOS-IU) le contesta a D^a M^a Jesús Bonilla que ella si sabe de la partida que sacaron ese dinero, de la de los trabajadores. Porque no conoce ningún sitio en la comarca en la que se despidiese a tantos trabajadores.

Que ellos no votan la propuesta porque no es la que ellos aprobarían si gobernasen.

En cuanto a lo de las puertas abiertas no es un símil, es una realidad, una manera de gobernar. Que la percepción de los taranconeros no es la de que se les haya escuchado en la anterior legislatura.

D^a Riansares Pérez Navarro (P.S.O.E.) dice que la propuesta que ellos presentan se base en tres puntos principales:

- Mesura. (nadie entendería que no fuera así)
- Situación económica (consensuada con el área económica del Ayuntamiento)
- Coherencia (el concejal liberado a jornada completa cobraría un 3 % menos que lo que cobraba el liberado de la legislatura anterior y la concejal a media jornada que se propone cobraría un 15 % menos que lo que cobraba en la legislatura anterior).

D^a M^a Jesús Bonilla Domínguez (P.P.) vuelve a manifestar que la grave situación económica en la que se encontraron el Ayuntamiento les obligó a tomar decisiones difíciles.

En cuanto a la opinión de la gente, depende de a quien se pregunte.

Que ellos bajaron la partida de los sueldos del Equipo de Gobierno en 83.000 euros y ahora se pretende aumentarla en 63.000 euros.

Vuelve a preguntar de qué partida se va a quitar esa cantidad.

D^a. Carolina Rey Álvaro (GANEMOS-IU) contesta a la Sra. Bonilla que en lo único que está de acuerdo con ella es que en la anterior legislatura no se les informó de la situación económica del Ayuntamiento.

Interviene el **Sr. Alcalde** empezando por decir que el no va a hablar de herencias.

Que el dinero se puede generar gastando menos o ingresando más. Y que el ya ha recibido a empresarios e inversores con proyectos, cuyos expedientes se encontraban enquistados por no atenderles durante años, que crearán puestos de trabajo y generarán plusvalías. Sin quitar nada a los trabajadores ni a los taranconeros.

Porque hay un Alcalde atendiendo a los ciudadanos desde las 7 de la mañana a las 11 de la noche. Y ese Alcalde pide cobrar 2.200 euros netos por catorce pagas. Y eso es legítimo y si no que se lo diga una diputada con 5.000 euros al mes y un



diputado provincial liberado más comisiones por asistencia a Juntas de Gobierno, otros 17.000 euros en la legislatura. Y si no es honesto él no cobra. Se debate en otra reunión los tres grupos y contemplan la solución que se le dé. Eso es honesto.

El Alcalde pide cobrar 2.200 euros al mes por catorce pagas y esa es la diferencia de la masa salarial de lo que tenía contemplado el Partido Popular del Ayuntamiento y la que contempla el Partido Socialista. Esa diferencia se genera atendiendo a empresarios, de los que tiene nombres y proyectos. Además con creación de trabajo.

Sometido el punto a votación es rechazado por 8 votos a favor del Grupo Socialista y 9 en contra (siete del Grupo Popular y dos de I.U. GANEMOS).

OCTAVO: DETERMINACIÓN DEL NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL, DE ESPECIAL CONFIANZA.

Es leída la siguiente propuesta por el Sr. Secretario:

“El artículo 104 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye al Pleno de la Corporación la facultad de establecer y determinar el número, características y retribuciones del personal eventual al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales.

El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde, si bien cesan automáticamente, en todo caso, cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

En su virtud, se propone al Pleno la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: *Se crean un puesto a cubrir por personal eventual para la asistencia especial de la Alcaldía. Las retribuciones a percibir por el titular de este puesto serán las establecidas en la plantilla de personal del Ayuntamiento para funcionarios pertenecientes al Grupo C1.*

SEGUNDO: *El nombramiento del funcionario que haya de desempeñar el puesto se efectuará por Decreto de la Alcaldía.*

TERCERO: *El funcionario nombrado para el puesto de especial confianza creado cesará automáticamente, en todo caso, cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste su función de confianza o asesoramiento.*

CUARTO: *El puesto de trabajo reservado a personal eventual deberá figurar en la plantilla del personal de la Corporación.”*

D^a. M^a Jesús Bonilla Domínguez (P.P.) habla de las dificultades para recepcionar el Polígono “Senda de los Pastores”. Les ha costado tres años y ahora es cuando se pueden instalar empresas.



Ella no cuestiona el sueldo del Alcalde y concejales, habla del conjunto de la partida.

Como todo el mundo sabe ella cobraba como diputada, pero la ley le permitía cobrar dietas por asistencia a Plenos y Juntas de Gobierno, no lo ha hecho y esto supone, en la legislatura, una cantidad de 15.400 euros.

Dice que no siempre mayor dedicación supone mayor eficacia, el tiempo lo dirá.

Asevera no haberle llegado esta propuesta por email y van a votar en contra, en un próximo Pleno se pronunciarán, en su caso.

D^a. Carolina Rey Álvaro (GANEMOS-IU) dice que esto estaba en el expediente y como dice el ROF que estará a disposición, cumplen.

Ellos están en contra y también del punto siguiente por parecerle una hipocresía que cobren los grupos políticos y no se desbloquee el cobro de Alcalde y concejales.

El **Sr. Alcalde** dice que no se refería al “Senda de los Pastores” se refería a expedientes y solicitudes de empresarios que no se les ha atendido y tienen propuestas de compra del Polígono “Tarancón Sur” para ejecutar su actividad, traslado de su actividad y otros para incrementarla. Uno con una propuesta para crear doce puestos de trabajo y adquirir dos parcelas. Esto lleva años sin resolverse.

Dice que efectivamente el tiempo lo dirá, pero de momento lo han dicho los ciudadanos.

D^a M^a Jesús Bonilla Domínguez (Grupo Popular) dice que no les consta ningún empresario al que no se le haya atendido, otra cosa es que no se haya llegado, por diversos motivos, al fin que quería. Pide se le de datos de los mismos.

Sometido el punto a votación es rechazado por 8 votos a favor del Grupo Socialista y 9 en contra (siete del Grupo Popular y dos de GANEMOS-IU).

NOVENO: ASIGNACION DE AYUDAS A LOS GRUPOS POLÍTICOS.

Procede el Sr. Secretario a leer la propuesta:

“Dispone el artículo 73.3 en su apartado segundo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en la redacción dada al mismo por la Ley 11/1.999 de 21 de abril, que el Pleno de la Corporación, con cargo a los presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los Grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los Grupos, y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las leyes de Presupuestos Generales del Estado, y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial. [...]



Los Grupos Políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo segundo de este apartado 3, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida."

En su virtud, por la presente propongo al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del siguiente

ACUERDO

Se aprueba la asignación de una dotación económica a los tres Grupos Políticos constituidos en este Ayuntamiento con cargo al Presupuesto General de la Corporación, que se detalla a continuación:

PARTE FIJA MENSUAL PARA CADA GRUPO: 200 euros.

PARTE VARIABLE, POR CONCEJAL Y MES: 50 euros."

Sometido el punto a votación es aprobado por 15 votos a favor (ocho del Grupo Socialista y siete del Grupo Popular) y 2 votos en contra de GANEMOS-IU.

DÉCIMO: DIETAS POR ASISTENCIAS DE CONCEJALES A DIVERSOS ÓRGANOS.

El Sr. Alcalde da la palabra al Sr. Secretario General para que proceda a leer la propuesta:

"Dispone el artículo 75.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que "sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma."

Y el apartado cuarto de este mismo artículo establece que "las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el "Boletín Oficial" de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial".

En su virtud, por la presente propongo al Pleno la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Los miembros corporativos del Ayuntamiento de Tarancón que no ejerzan sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial, percibirán las siguientes asistencias:



- .- Por cada Pleno 50 euros.
- .- Por cada Junta de Gobierno 100 euros, con un límite de cuatro al mes.
- .- Por cada Comisión Informativa en calidad de vocal 30 euros, con un límite de cuatro al mes.
- .- Por cada Comisión Informativa en calidad de Presidente 50 euros, con un límite de cuatro al mes.

A las citadas cantidades brutas se le practicarán las retenciones por ingresos a cuenta del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas que, en su caso, procedan.”

Sometido el punto a votación es aprobado por 15 votos a favor (ocho del Grupo Socialista y siete del Grupo Popular) y 2 votos en contra de GANEMOS-IU.

UNDÉCIMO: NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES EN LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS “EL GIRASOL”.

La siguiente propuesta es leída por el Sr. Secretario:

“De conformidad con los Estatutos de la Mancomunidad de municipios “El Girasol” corresponde al Pleno el nombramiento de cinco representantes de la Corporación en su Pleno.

En su consecuencia, propongo el nombramiento de los siguientes miembros de la Corporación:

TITULARES	SUPLENTES
.- D. José López Carrizo.	.- D. José Víctor Hontana Hernández.
.- D. Julián Garrido Moreno.	.- D ^a . Lorena Cantarero Ramírez.
.- D ^a . Riánsares Pérez Navarro.	.- D. Juan Francisco Ramírez Vos.
.- Un representante del Grupo Municipal Popular.	.- Un representante del Grupo Municipal Popular.
.- Un representante del Grupo Municipal Ganemos Tarancón Izquierda Unida.	.- Un representante del Grupo Municipal Ganemos Tarancón Izquierda Unida.

“

Por el Grupo Popular se propone a D. Vicente García Párraga y suplente a D. Luis Antonio Loeches Belinchón.

Sometido el punto a votación es aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

DECIMOSEGUNDO: NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS EN LA SOCIEDAD “CENTRO LOGÍSTICO Y DE TRANSPORTE DE TARANCÓN S.A.

El Sr. Secretario procede a leer la propuesta:



“De conformidad con los Estatutos de la sociedad mercantil “Centros Logísticos y de Transporte de Tarancón S.A.” (C.L.T. de Tarancón S.A.) corresponde al Pleno el nombramiento de dos representantes municipales para su Consejo de Administración.

En consecuencia, propongo el nombramiento de los siguientes miembros de la Corporación:

- .- D. José López Carrizo.*
- .- D^a. Lorena Cantarero Ramírez.”*

Sometido el punto a votación es aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

DECIMOTERCERO: NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE EN EL CONSEJO COMARCAL DE SALUD.

La propuesta leída por el Sr. Secretario es la siguiente:

“Corresponde al Pleno el nombramiento de un representante de la Corporación en el Consejo Comarcal de Salud .

En consecuencia, propongo a tal fin el nombramiento de:

- .- D. Juan Francisco Ramírez Vos.”*

Sometido el punto a votación es aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

DECIMOCUARTO: NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE EN LA JUNTA DE HERMANDADES DE SEMANA SANTA.

Da la palabra el Sr. Alcalde al Sr. Secretario que lee la siguiente propuesta:

“Corresponde al Pleno el nombramiento de un representante de la Corporación en la Junta de Hermandades de Semana Santa.

En su consecuencia, propongo a tal fin el nombramiento de:

- .- D^a. María Concepción Zarco Pérez.”*

Sometido el punto a votación es aprobado por 15 votos a favor (ocho de Grupo Socialista y siete del Grupo Popular y dos abstenciones de GANEMOS-IU.

DECIMOQUINTO: NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE EN EL CONSEJO DE GOBIERNO DEL CENTRO DE MAYORES.



Lee el Sr. Secretario la siguiente propuesta:

“Corresponde al Pleno el nombramiento de un representante de la Corporación en el Consejo de Gobierno del Centro de Mayores.

En consecuencia, propongo a tal fin el nombramiento de:

.- D. Juan Francisco Ramírez Vos.”

Sometido el punto a votación es aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

DECIMOSEXTO: NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE EN LA ASAMBLEA DE CRUZ ROJA.

Se procede por el Sr. Secretario a leer la propuesta:

“Corresponde al Pleno el nombramiento de un representante de la Corporación en la Asamblea Local de Cruz Roja.

En su consecuencia propongo a tal fin el nombramiento de:

.- D. Juan Francisco Ramírez Vos.”

Sometido el punto a votación es aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

DECIMOSÉPTIMO: NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES EN LOS CONSEJOS ESCOLARES.

Es leída la siguiente propuesta por el Sr. Secretario:

“Según determina el artículo 126.1.c) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, corresponde al Pleno el nombramiento de un representante de la Corporación en cada uno de los Consejos Escolares de los Centros educativos de Tarancón.

En consecuencia, propongo a tal fin el nombramiento de los siguientes Concejales:

.- INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA “LA HONTANILLA”:

D^º. Riánsares Pérez Navarro.

.- COLEGIO PÚBLICO “DUQUE DE RIÁNSARES”:

D^º. Lorena Cantarero Ramírez.

.- COLEGIO PÚBLICO “GLORIA FUERTES”:



D. Raúl Añover Ortega.

.- CENTRO DE EDUCACIÓN DE ADULTOS:

Un representante del Grupo Municipal Popular.

Por el Grupo Popular se propone a D. Juan Vicente Moreno Parra como representante en el Centro de Educación de Adultos.

D^a. Carolina Rey Álvaro (GANEMOS-IU) manifiesta que ellos opinan que los políticos no pintan nada en los Consejos Escolares y por tanto votarán en contra.

Sometido el punto a votación es aprobado por 15 votos a favor (ocho del Grupo Socialista y 7 del Grupo Popular) y 2 en contra de GANEMOS-IU.

DECIMOCTAVO: NOMBRAMIENTO DE DOS REPRESENTANTES EN LA AGRUPACIÓN MUSICAL “NUESTRA SEÑORA DE RIÁNSARES”.

La propuesta de Alcaldía, leída por el Sr. Secretario General, es la siguiente:

“Corresponde al Pleno el nombramiento de dos representantes de la Corporación en la Agrupación Musical “Nuestra Señora de Riánsares”.

En consecuencia, propongo a tal fin el nombramiento de:

.- D. Raúl Añover Ortega, del Grupo Socialista.

.- *Un representante del Grupo Municipal Popular.”*

Por el Grupo Popular se propone a D. Luis Antonio Loeches Belinchón.

Sometido el punto a votación es aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

DECIMONOVENO: NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE EN EL CONSORCIO DE EMERGENCIAS 112.

El Sr. Secretario lee la siguiente propuesta:

“Corresponde al Pleno el nombramiento de un representante de la Corporación en el Consorcio Provincial de Emergencias 112.

En consecuencia, propongo a tal fin el nombramiento de:

.- D. Julián Garrido Moreno.”



Ayuntamiento de Tarancón | Secretaría General

Plaza del Ayuntamiento, 1
16400 – Tarancón (CUENCA)
Tel.: 969 32 10 16 | Fax.: 969 32 12 57
E-mail: ayuntamiento@tarancon.es

Sometido el punto a votación es aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las veintidós horas y veinte minutos del día al comienzo señalado, de todo lo cual, como Secretario General del Ayuntamiento, doy fe.

Vº Bº
El Alcalde

Fdo.: José López Carrizo.